



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Ordenanza H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00546249- -UNC-ME#SEU

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza 05/06 del H. Consejo Superior, en cuyo art. 2º se crea el Consejo Asesor de Extensión Universitaria y se aprueba su Reglamento;

Que de acuerdo a la última reforma de los Estatutos el Colegio Nacional de Monserrat y la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano forman parte del órgano máximo de gobierno de esta Universidad con un representante cada uno (art. 10º);

Que ambas Instituciones cuentan con Prosecretaría de Extensión y Secretaría de Extensión respectivamente;

Que desde dichas áreas de extensión se desarrollan proyectos de extensión desde el año 2008 que se sostienen en el tiempo y lograron profundizar y ampliar sus vinculaciones socio-comunitarias e impactos.

Que entre sus trayectorias la Secretaría de Extensión y Vinculación de la UNC registra antecedentes de participación en distintas convocatorias del Programa de Subsidios a Proyectos de Extensión, cuyas presentaciones fueron aprobadas con financiamiento;

Que desde el año 2012 las Escuelas desarrollan seminarios y talleres de formación en extensión para sus alumnos y docentes, en los cuales participan los equipos técnicos de la Secretaría de Extensión Universitaria y docentes de distintas Unidades Académicas, entre ellos: "Seminario de Formación en extensión para escuelas pre universitarias" (entre abril a agosto de 2016, 2017, 2018 y 2019) dictado para docentes y alumnos de ambos colegios pre universitarios que participaban del Proyecto "Punto de Encuentro", "El Monse en Territorio" (entre Diciembre de 2019 y Marzo de 2020) en el Colegio Nacional de Monserrat, para docentes del Colegio Nacional de Monserrat y el "Seminario de Formación Extensionista para docentes y no docentes de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano" (Agosto a Diciembre de 2021);

Que el Colegio Nacional de Monserrat, conjuntamente con la Secretaría de Extensión y

Vinculación están desarrollando la “Diplomatura en Diseño y Desarrollo de Proyectos Sociocomunitarios en la Educación Secundaria”, aprobada por RR 107/2021, cuyo equipo docente está conformado por especialistas de distintas Facultades de esta casa y de las Universidades Nacionales de Mar del Plata y del Litoral, siendo la primera diplomatura gestionada por una institución educativa preuniversitaria;

Que por Ordenanza 04/2019 del HCS se reconocen las trayectorias formativas en Extensión de las/os estudiantes de ambas instituciones, certificadas por la Prosecretaría de Extensión o por la Secretaría de Extensión, según corresponda y en los siguientes términos: “Artículo 1.- Reconocer los Trayectos Formativos en Extensión de los colegios preuniversitarios de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco del Programa Compromiso Social Estudiantil... Artículo 6º.- - Los estudiantes que cumplan las condiciones antes previstas podrán formar parte de los Equipos de Trabajo en los proyectos del Programa Compromiso Social Estudiantil en calidad de “Tutor”. Dicha condición será debidamente certificada...”; en el caso de Colegio Nacional de Monserrat por el Área de Extensión dependiente de Secretaría Académica y la Secretaria de Asuntos Estudiantiles e Institucionales (Art. 3º), y en el caso de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano “por la Secretaría de Extensión” (Art. 4º);

Que ambas Instituciones están en proceso de implementación del Compromiso Social Estudiantil, dispuesto por Ordenanza 04/16 del HCS, para las carreras de pregrado; tareas que son asumidas por sus respectivas áreas de Extensión;

Que la Ordenanza 05/06 del HCS, en su art. 3º, manifiesta la intención de reconocer, jerarquizar y democratizar la participación en el Consejo Asesor de Extensión Universitaria mediante la incorporación de nuevos miembros “que posean Secretarías de Extensión y que demuestren amplia trayectoria extensionista y especificidad disciplinar, diferenciada respecto de su Facultad”;

Que de acuerdo al espíritu manifiesto en el art. 3º de la referida Ordenanza para las Unidades Académicas, y por las razones vertidas ut supra, la inclusión de la Secretaría de Extensión de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano y la Prosecretaría de Extensión del Colegio Nacional de Monserrat, dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles e Institucionales como miembros del Consejo Asesor de Extensión implica reconocer sus trayectorias extensionistas;

Que el Reglamento del CAEU, aprobado por Ordenanza 5/06 del HCS, Anexo I, establece funciones al cuerpo que han dejado de estar en la órbita de la Secretaría de Extensión y requieren ser modificadas, como es el caso de la administración del Programa de Pasantías;

Que los nuevos marcos competenciales de la Secretaría de Extensión y Vinculación, tornan necesaria la adecuación del Reglamento del CAEU, en aquellos puntos en los cuales ha sido expresamente modificada por normas generales de carácter orgánico, a fin de brindar plena certeza a su campo de actuación;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza;

Por ello;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los artículos 2º y 3º del Reglamento de funcionamiento del Consejo Asesor de Extensión aprobado por la Ordenanza 05/06 HCS, Anexo I, los que quedan redactados del siguiente modo:

“De su integración

Artículo 2º: Serán integrantes del CAEU el/la Secretario/a de Extensión de cada una de las Facultades que integran la Universidad, el/la Prosecretario/a de Extensión del Colegio Nacional de Monserrat y el/la Secretario/a de Extensión de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano. A tal efecto los/as Sres/as. Decanos/as y los/as Directores/as de las Escuelas elevarán a la Secretaría de Extensión Universitaria los nombres del/la titular y del/la suplente que las representarán.

A propuesta de las/los Decanos/as, podrá incorporar como miembros a otras Secretarías de Extensión de las escuelas o centros bajo su órbita, que acrediten trayectoria extensionista y especificidad disciplinar diferenciada de su respectiva Facultad. Asimismo, la Secretaría de Extensión y Vinculación, podrá incorporar áreas pertenecientes a dependencias desconcentradas bajo jurisdicción del Nivel Central, con funciones extensionistas y actividades acreditadas”

“De sus funciones

Artículo 3º: Son funciones del CAEU:

- a) Estudiar iniciativas, formular y elaborar proyectos.
- b) Procurar una acción armónica y coherente por parte de las distintas Unidades Académicas y Escuelas Preuniversitarias de la Universidad.
- c) Intercambiar información y experiencia y unificar criterios y procedimientos.
- d) Asesorar en la gestión de la SEU y discutir y proponer criterios y procedimientos unificados entre la SEU y las Secretarías de Extensión de las Unidades Académicas y Escuelas Preuniversitarias, manteniendo la especificidad de las mismas.
- e) Promover la constitución de comisiones evaluadoras de proyectos y programas de extensión que garanticen la amplia participación de evaluadores con reconocida capacidad y trayectoria.
- f) Proyectar un plan anual de tareas que sirva de orientación a su actividad y una memoria de lo actuado en el período. Ésta será incorporada a la memoria que la SEU eleva anualmente al HCS.
- g) Favorecer la constitución y desarrollo de programas de extensión universitaria que articulen las actividades de distintas Unidades

Académicas y Escuelas Preuniversitarias

ARTÍCULO 2º.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Extensión Universitaria UNC.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

*JA.* -